

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. GUILLERMO ANDRES RIVERA VAZQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS** y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de **\$10,500.00 diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.**, que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato se obliga a lo expresamente pactado, por lo que ambas partes de común acuerdo aceptan que la vigencia del presente contrato será de 30 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 01/06/2022, y concluirá el día 30/06/2022. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato de forma anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con los conocimientos para desempeñar las actividades señaladas en la cláusula primera o por negarse a la verificación a que se refiere la cláusula quinta, el contrato será rescindido sin responsabilidad para "EL PARTIDO".

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil Federal y sus correlativos a nivel estatal vigente, serán motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte; así como las señaladas también en la cláusula séptima de este contrato.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

LEÍDO que fue en forma íntegra el presente contrato y sabedoras las partes, en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente que es su voluntad para obligarse recíprocamente en sus términos en SAN LUIS POTOSÍ, el día 01/06/2022.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Finanzas de MORENA es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: <https://morena.si/aviso-de-privacidad/>

EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA
BT0tWtUPoZz/0HLecwWyKl+hE6rV8665z1/jDxun7j1XXF5Tmwghz34v3Aja8Kt1+7y8CO3CIO+uGC0MQK04 OOmi0YGKWESv/emK/mhz3pFAh2VjhqSA/oaPvRA4dgs8AsNteZ1UrnwhkicPoKga6J4Q48OIGZ+QbowGSZ+Y IN11noq+g7UqhTIRz2dEXuDMIIsspbRkED9ngF8OgV4W4Cadi3mlN5SzQ3djEIZcKAgd0kV0e4eAcJA2kuZneD TIXLDS5JcPp7ez5LbfS+LF2B7HLeiHnHSn1oy7iC5NvURdimPzyl9xtK2+PM2xgETOMK4gINfNuBrV0Et5g=
REPRESENTADO POR: C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EL PRESTADOR

C. GUILLERMO ANDRES RIVERA VAZQUEZ

	Cadena a sellar
	

Certificado
MIIIGTjCCBDagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDYxNjM1ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQoDDBdVVRPukiEQUQgQ0VSVEI GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQUJRNzU5JU1RSQUNJT04gVJlVUQVJlUWVJQTEuMGA1UECwwRU0FULUoUyBBdXR0b3J pdHkxKjAobGkqhkig9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFU k8xDjAMBGNVBBEMBTAMZAwMQswCQYDVQoEeWJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0VREFEIEERFIE1FWEIDTzEzTMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQz EVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwNzAxTk4zZGVvWwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXRhbnNzZDZlYjZlY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFU VJWSUNJT1MgVfJlVUQVJlUWVJQTEuMGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQUJRNzU5JU1RSQUNJT04gVJlVUQVJlUWVJQTEuMGA1UECwwRU0FULUoUyBBdXR0b3J GUKFOQ0ITQ08gSkFWSUVSIEENBQkIFREVTIFVSQU5HQTEpMCCGA1UEKRMgRIJBTkNJU0NPIEpBVkIFUjBkQUJlUWVJQTEuMGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQz AoTIEZSQU5DSVNDTzBkQVZlRlVlQ0FCSUVERVMgVVBkYkZlY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFU dtYwIsLmNvbTEwMBQGA1UELRmNQ0FVRjczMDEyOEhZMDEBMBkGA1UEBRMSQ0FVRjczMDEyOEhERkJSUjA1MIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAijP8XOKuHppb8lirJbfseve+CYMeSMDpo7NRH/xeV3DSTLjUTLfrdMlMlMXHsfVF5JABNf32xu/LYjW5vi4otxZsIKV33On5C3SEDPC NoqJYUhwjO8wlnuqQUxf0gWbHblDALvzt9oGXBrq2dHqPqHqvFTXRnugZ4RZjVCcK2ylz9GEwgqYHbjll6YBOegaa4HgCXTemglcQ1GFZacNltSzwMYNpOu NiurPmTQVmxY5XipwYzUxQkay2/h0DUbLKOHadYXvPy9jy/ArJcsiRy8hgAniWtXs30hGYM2q35iWzOY7M6+x2K/T0jDaT/2kwgGSdkSjFSpUubtkMrlGbpwID AQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVROIBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQ UFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSvxeOLeeKgnruijXJ2kdbw9+L+WW5PsCq9QVPbO2BmB5AAzNlSZAAtXhpZkt3hViMfJhallZoxNPwa+ 61Q2ACKmNq8Gsm7krik2LtcYBgd8gtpVilN3fzRtZngLjZ8zrs4ma4P6l/XPwE5ASzQiW3UXVkhI0qnzHleawudDjgduo/j3D2ES/8IN43wMqxYkETjqNO+pTINH9 yKzhRUBjkCDgQ57jJOE/U1c69Wx6bdQ2xe7YVrPjkXF+A4HNz7Mn7gZgGJ+N/UY6hM1PxXkqSGWolloqG197L6AuR5Kfm4pVG99GBZ4II6cTsx44+tL4KM9 Z1XqDbRzZwq989JGR0y4k5XrTaSH3T7G1HqgkovefK6ZOaV6V5XcUArvMyAxyN5UI+5O6HAE2O1icvs7+Yfr1uGMf8o1yYd9JEUq9liLmEpKJzuPc02Gb1y OmWaEcYOzpj9ranmiRG81BYGVCJyzCc5Tz3gjmTfPqxP5fMAJvqm7fGtbaltDWKdHRS54D17LxnpPHkiWp96csQiN/ZulwyoQrjUxax13Z8b7OG8817gD evDggKJAMfKz0/bGnYyouUZ9f+u3mWCxGRklzXRmNkGGjOjRqTiFM6X0E0YFBUgCOxoibNyNoi2gw1a0wyUszOUxaFEImluqXjnFGafYg9a+/P4GODm MA==

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000506163582
Vigencia:	11/01/2021 hasta 11/01/2025

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.